



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



VISTO:

la nota presentada por la Secretaria de Postgrado, Dra. Silvia Morón, solicitando la modificación del monto del contrato suscrito con el Lic. Roberto Massin; y

CONSIDERANDO:

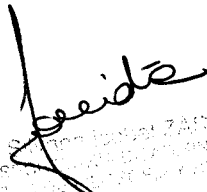
que el contrato se encuentra vigente y fue aprobado por la Resolución Decanal 254/14;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR la suscripción de una Adenda al contrato de locación de servicios (sin relación de Empleo Público Profesional Independiente) suscrito con el Lic. Roberto Massin, la remuneración bruta mensual a percibir desde el 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2014, según el modelo de adenda que se adjunta como anexo 1 de la presente.

ARTICULO 2º. Comuníquese y archívese.

CORDOBA, 25 JUL 2014
RESOLUCION Nº: 942
e.s.


SECRETARIA DE POSTGRADO
DRA. SILVIA MORÓN


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



RESOLUCIÓN N° 942

ANEXO N°1

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
Cláusula Adenda

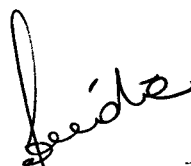
En la ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de julio de 2014, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios, aprobado por resolución Decanal N° 254 del año 2014 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Sr Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades el Dr. Diego Tatian, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra, y el Licenciado Roberto Gabriel Massin - D.N.I. 27.001.912, con domicilio en calle Arenales N° 367, Departamento N° 2, Córdoba, provincia de Córdoba

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA que:

"El PROFESIONAL percibirá, a partir del 01 de mayo de 2014 y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución Decanal N° 254 del 2014, como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de pesos tres mil setecientos sesenta con 00/100 (\$ 3760,00) pagaderos en ocho cuotas consecutivas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente de \$ 470,00 (pesos cuatrocientos setenta con 00/100) cada una y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos alas previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias."

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Roberto Gabriel MASSIN
LICENCIADO EN DERECHO
CÓRDOBA, 28 DE JULIO DE 2014


Dr. DIEGO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES